



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 583-2013-GRA/PR

VISTO:

El Proveído recaído en Informe del Área de Control Administrativo Institucional de fecha 07 de Junio de 2013, el Señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, dispone formalizar la constitución de una Comisión Especial para ejecutar las recomendaciones del referido Informe; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Área de Control Administrativo Institucional indica que al momento de verificar las Planillas de Construcción Civil a Marzo 2013, se detectaron a trabajadores que no cuentan con la documentación sustentatoria para el beneficio del pago de la Escolaridad por hijo, habiendo la Oficina de Recursos Humanos informado que en algunos casos (trabajadores) no existe información que sustente el pago de dicho beneficio que han venido recibiendo; y en otros sí existe pero no corresponden a la cantidad de hijos consignado en planillas;

Que, en el mes de Octubre de 2012, Segunda Quincena, se realizó el Reintegro a los trabajadores correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del año 2012, de acuerdo a su categoría así como a los días laborados en estos periodos y que no tuvieron modificaciones en sus remuneraciones; encontrándose que se realizó el Incremento del Concepto de Movilidad, cuando este rubro no había sufrido variación alguna;

Que, a través del Informe referido el Área de Control Administrativo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, señala: "...

RECOMENDACIONES

- Que se precise y actualice el Monto por Recuperar, correspondiente al cálculo errado de Reintegro por Movilidad efectuado en Octubre del año 2012, a la fecha, y se adopten medidas inmediatas de recuperación, y asimismo se determinen responsabilidades en los Señores Rafael Escobar Flores y Rodolfo Peláez Bejarano, así como en la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- Se determinen de manera integral las desviaciones en el cálculo de descuentos y aportes que han generado la asignación directa de Reintegros, sin tomar en cuenta que este procedimiento tiene implicancias ya que existen conceptos afectos e inafectos.
- Se determinen las responsabilidades en los encargados de la Elaboración de las Planillas de Construcción, así como en el manejo y procesamiento de la documentación fuente como Tareos, Expedientes de Escolaridad, Sistemas Pensionarios y otros, funciones que según los Informes de Actividades Mensuales y según Actas de los Señores Jaime Calle Cheje y Rene Camilo Prieto Zúñiga, recaen en los Señores Rodolfo Ricardo Peláez Bejarano y Rafael Pablo Escobar Flores, asimismo en el Sr. Calle Morocco Johnny Edgar y a la titular de la Cuenta Bancaria N° 215-19505245-0-63 del Banco de Crédito del Perú, Pozo Chura Miliuska Grace, según declaración del Señor Calle Cheje Jaime.
- Se inicien las acciones administrativas y legales que correspondan en contra de los trabajadores que cobraron indebidamente los beneficios de Escolaridad sin correspondientes de acuerdo al siguiente detalle establecido en el presente Informe.
- Se solicite a todos los trabajadores sus files actualizados que contengan toda la documentación sustentatoria de acuerdo a la normatividad para el goce de Beneficios, específicamente la Asignación por Escolaridad.
- Se dé el trámite que corresponda a los expedientes registrados con SIAP 68229 y 69416, correspondientes a los Informes de Pago de más en el Reintegro de Octubre del 2012, que obran en el despacho de la Oficina de Procesos Administrativos, a cargo de la Abogada Srta. Litz Rodríguez.



Que, en consecuencia es procedente constituir una Comisión Especial para que, en el plazo de 30 días calendarios se informe sobre el cumplimiento y ejecución de recomendaciones;

Estando al Informe N° 803-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONSTITUIR una Comisión Especial para que, en el plazo de 30 días calendario informe sobre el cumplimiento y ejecución de recomendaciones en relación a la problemática referida, la misma que estará conformada de la manera siguiente.

- Gerente General Regional Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, quién la presidirá.
- Jefe de Área de Prevención y Gestión de Conflictos C.P.C.C. Berly González Arias.
- Asesor de Presidencia C.P.C.C. Pedro José Pérez Bellido.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
U^r. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE